

N.º Expediente: 4/2014

Pliego de condiciones para la adjudicación del contrato privado no sujeto a regulación armonizada de prestación de servicios de tramoya y mantenimiento para el Gran Teatro de Cáceres.

1. Objeto del contrato

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la prestación de los siguientes servicios que configuran las necesidades en relación a la tramoya y mantenimiento del Gran Teatro de Cáceres:

1) Servicio de tramoya en Sala Principal, maquinaria y carpintería escénica para los espectáculos y ayuda al montaje de las compañías que lo requieran

2) Servicio de tramoya en Sala 2, maquinaria y carpintería escénica para los espectáculos y ayuda al montaje de las compañías que lo requieran.

3) Ayuda técnica y personal necesario para el montaje y desmontaje de todas las actividades programadas dentro o fuera del recinto del Gran Teatro, organizadas por el Consorcio, tales como pequeños conciertos, exposiciones, festivales (Womad, Festival de Teatro Clásico...), recepciones, ruedas de prensa, punto de información de Womad, Sala 2, Día del Libro, etc.

4) Revisión permanente y mantenimiento del edificio y las instalaciones del Gran Teatro y reparación inmediata de los pequeños desperfectos que se produzcan.

5) Será responsabilidad del contratista:

- Apagar las luces del teatro, tras finalizar cada representación
- Revisar que no queda personal alguno dentro del recinto.
- Encender y apagar la calefacción y/o el aire acondicionado antes y después de cada espectáculo.
- Vigilar que hay agua caliente para las duchas de los artistas.
- Proveer de agua a las compañías y artistas en aquellos espectáculos organizados por el Gran Teatro
- Vigilar que quedan cerrados todos los accesos al teatro una vez terminados los espectáculos, tanto dentro como fuera del Gran Teatro en aquellos espectáculos organizados por el Consorcio.
- Permanecer en el teatro siempre que haya personal de las compañías dentro.

--Mantener y vigilar que antes de cada representación estén encendidas las luces exteriores e interiores del edificio necesarias para los espectáculos que se lleven a cabo y apagar aquellas que sea necesario una vez finalizados los mismos (luces interiores de sala, pasillos y otros espacios del interior, así como carteleras, iluminación externa....)

Estos servicios se prestarán los días que en que por este Consorcio se organice u ofrezca alguna actividad cultural o artística y aquéllos que sean necesarios para la preparación de las mismas, con el número de personas precisas en cada caso para realizar el servicio encomendado.

Dicho contrato se clasifica en la categoría 1: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN de las establecidas en el Anexo II del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el TRLCSP.

2. Procedimiento de adjudicación:

Procedimiento: Abierto según el artículo 157 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
Tramitación: Ordinaria

3. Presentación de ofertas:

Los empresarios interesados deberán presentar su oferta con la documentación requerida en **dos sobres cerrados**, identificados, en su exterior, con indicación del número de expediente y la licitación a la que concurren, esto es, "**Licitación del contrato privado no sujeto a regulación armonizada de prestación de servicios de tramoya y mantenimiento para el Gran Teatro de Cáceres**", y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, y D.N.I. o N.I.F.

La denominación y el contenido de los sobres será la siguiente:

- SOBRE 1: Documentación que acredite la identidad o representación del contratante y su capacidad de obrar, así como la relativa a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y de solvencia técnica o profesional exigidos para el contrato, conforme a la condición novena del presente pliego. (en el sobre se incluirá un índice de la documentación que se acompaña)

- SOBRE 2: Oferta económica debidamente firmada por el licitador, con el precio ofertado por el contrato, conforme a lo dispuesto en las condiciones sexta y séptima del presente pliego.

Los sobres a que se refiere el apartado anterior habrán de ser presentados en las oficinas del Gran Teatro de Cáceres, sitas en calle San Antón s/n de Cáceres, o enviados por correo administrativo dentro del plazo de **15 días naturales** desde la publicación de la licitación en el perfil del contratante de la entidad, por lo que el plazo de presentación de ofertas se cerrará el **martes día 6 de enero de 2015 a las 14 horas**.

La presentación de ofertas para concurrir en el procedimiento de adjudicación que dimana del presente pliego conlleva la aceptación expresa e íntegra de las condiciones contenidas en el mismo.

4. Admisibilidad de variantes o mejoras

En función de lo dispuesto en el artículo 147 del TRLCSP respecto de los criterios de adjudicación distintos del precio, no se admitirá la presentación de variantes o mejoras con respecto a dichos criterios fijados por este Consorcio para la adjudicación del contrato, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los ofertantes, no serán tomadas en consideración.

5. Duración del Contrato

El plazo total de la prestación del servicio objeto de la presente contratación será de un año, contado a partir del día siguiente hábil al de la formalización del contrato.

El contrato, a su vez, deberá suscribirse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

6. Presupuesto del contrato

El precio máximo a percibir por la Empresa que resulte adjudicataria de este concurso ascenderá a:

32.000 euros + el 21% de IVA por todos los trabajos que se especifican en el Objeto del contrato durante el periodo anual que durará el contrato, desglosados en 12 mensualidades.

En dicho importe se entenderán, además, comprendidos, todos los gastos incluso los del transporte, en su caso, de los servicios objeto del contrato.

El precio ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato, no procediendo la revisión del mismo conforme a índice alguno, al ser su duración no superior a un año.

El valor estimado del contrato, en función de la facturación de contratos similares concertados por este Consorcio durante el ejercicio precedente, se cifra en la suma de 32.000 euros.

7. Criterios de adjudicación

La adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el precio ofertado por cada licitador, resultando adjudicatario el licitador que presente el precio más ventajoso para el órgano contratante, siendo el precio máximo a ofertar el señalado en la condición anterior, y que asciende a 32.000 euros.

DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la mesa de contratación solicitará al licitador las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Quando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Quando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

8.- Mesa de contratación

La Mesa de Contratación está compuesta por:

- Presidente: el Gerente del Consorcio Gran Teatro de Cáceres.
- Secretario: Una persona que preste servicios en el Consorcio Gran Teatro de Cáceres.
- Un mínimo de cuatro vocales, entre los que figurará:
 - o Un representante de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
 - o Un representante de la Diputación de Cáceres.
 - o Un representante del Ayuntamiento de Cáceres.
 - o Una persona que preste servicios para el Consorcio Gran Teatro de Cáceres.

9. Requisitos del contratista y acreditación de los mismos

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello con arreglo a los siguientes requisitos:

1. Deberán indicar una dirección de correo electrónico en la cual efectuar las notificaciones.
2. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial y las licencias que, en su caso, sean exigibles para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

3. Si el licitador fuera persona jurídica deberá aportar escrituras de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil. Si no fuera exigible esta inscripción, deberá aportar escritura o documento de constitución, en las que constaren las normas por las que se regula su actividad, acreditando en su caso su presentación en la correspondiente Administración Pública a los efectos registrales o fiscales oportunos.

4. Si el licitador es persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso lo sustituya.

5. Cuando se trate de licitantes no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones contenidas en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos. Las restantes empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar que las empresas figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá justificarse mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía superior a la establecida en el art. 14 del TRLCSP o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 55.1 del TRLCSP.

6. En supuestos de Uniones Temporales de Empresas, identificación del representante o apoderado único, apoderamiento bastante del mismo, acuerdo privado de unión temporal de las empresas, con porcentaje de participación y compromiso suscrito por los representantes de la empresa de elevar a escritura pública el acuerdo en caso de resultar adjudicatario.

7. Para acreditar su solvencia económica y financiera, el licitador deberá aportar declaración apropiada de entidades financieras en el que éstos manifiesten que el licitador atiende puntualmente a sus pagos.

8. Para acreditar la solvencia técnica o profesional, el licitador, ya sea persona física o jurídica, deberá acreditar la disposición de una organización con elementos materiales y personales suficientes para la debida ejecución del contrato, que respecto a estos últimos deberá concretarse con carácter de mínimo en dos trabajadores cualificados, con

amplia experiencia acreditada en tramoya y mantenimiento de espacios escénicos e infraestructuras teatrales similares a las que son objeto de este pliego, no inferior a tres años. Asimismo, deberá acompañar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

9. Deberá presentar igualmente testimonio judicial o certificación administrativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se recogen en el artículo 60 del TRLCSP, ni en las circunstancias del artículo 56.1 del TRLCSP, efectuada durante el plazo de presentación de esta documentación.

10. En defecto de lo anterior, podrán sustituirse los documentos anteriores por una declaración responsable de la capacidad del licitador de no estar incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar con las administraciones públicas.

11. El testimonio judicial, la certificación administrativa o la declaración responsable referidas anteriormente deberán comprender expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación al licitador o licitadores que vayan a resultar adjudicatarios del contrato.

12. Además de lo anterior, deberán incluirse dentro de las citadas declaraciones a las que se refiere el párrafo anterior, expresa mención de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que se recogen en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 10/1997, de 30 de octubre.

13. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

14. Preferencia en la adjudicación de empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad, de empresas de inserción, de entidades sin ánimo de lucro y de organizaciones de comercio justo en los casos en que sus proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas:



- Las empresas que tengan en su plantilla un número de personas con discapacidad superior al 2% y las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, tendrán preferencia en la adjudicación de contratos, siempre que sus proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.
- En la misma forma y condiciones tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- Asimismo, gozarán de preferencia en la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo aquellas entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo, siempre que sus proposiciones igualen a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

En el caso de que un licitador pretenda que le sean de aplicación las preferencias contempladas en este apartado, deberá incluir en el SOBRE 1 una declaración jurada de cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego y los que determine la normativa reguladora que le sea de aplicación, sin perjuicio de la obligación de acreditar cuantos extremos le sean requeridos, en su caso, por el Consorcio Gran Teatro de Cáceres en el momento de formular la propuesta de adjudicación.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada e incluida en el SOBRE 1, lo comunicará fehacientemente a los interesados, concediéndose un plazo no superior a **tres días hábiles** para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. De no subsanarse el defecto u omisión en dicho plazo, se entenderá que el licitador retira su oferta.

En función de lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, una vez abierto el SOBRE 2, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber formalizado la póliza de seguros y constituido la garantía establecida conforme a lo previsto en este pliego. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo

señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10. Forma de pago

El pago del precio del contrato se realizará mediante abonos mensuales. La factura o facturas correspondientes serán remitidas al Consorcio, debiéndose indicar en cada una de ellas la relación detallada de los conceptos a facturar, el número del expediente, el número de la adjudicación y el número de la cuenta corriente en la que deseen se les transfiera la cantidad a que se obligue este Consorcio.

11. Constitución de garantías

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, deberá constituir, en función de lo dispuesto en el artículo 95 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una garantía definitiva equivalente al 5 % del valor estimado del contrato establecido en la condición cuarta, esto es, 32.000 euros, por lo que dicha garantía asciende a la cantidad de 1.600 euros.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que fuese publicado el acuerdo de la adjudicación provisional en el Perfil del Contratante del Consorcio Gran Teatro, y a tal efecto el contratista deberá efectuar el ingreso de su importe en la cuenta bancaria que el Consorcio tiene abierta en la entidad Caja de Extremadura.

La garantía no será devuelta hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía coincidente con la vigencia del contrato y cumplido satisfactoriamente éste, o hasta que se declare su resolución sin culpa del contratista. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario conforme a lo dispuesto en este pliego, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda según la cantidad devengada, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

12.-Adjudicación y formalización del contrato

El órgano de contratación efectuará la adjudicación definitiva del contrato al empresario que haya realizado la oferta más ventajosa, en aplicación de los criterios establecidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida en función del presente pliego.

La adjudicación del contrato, que deberá ser motivada conforme a lo dispuesto en el artículo 151.4 del RDL 3/2011, se notificará al adjudicatario en el domicilio facilitado o en su caso, en la dirección de correo electrónica designada a efecto de notificaciones al presentar la proposición. Dicha adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, al que podrá acceder a través de la página web de este Consorcio: www.granteatrocc.com.

Una vez adjudicado, se formalizará el contrato privado en un plazo máximo de quince días hábiles desde la notificación al adjudicatario.

13. Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por cualesquiera perjuicios ocasionados como consecuencia de la prestación de los servicios.

Las prestaciones que constituyen su objeto deberán ser realizadas en el tiempo y lugar fijados en el presente pliego.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo este Consorcio ajeno a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en este pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Consorcio.

A la extinción del contrato, no se producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de este Consorcio.

14. Obligaciones laborales y fiscales del contratista

El contratista está obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, especialmente en materia de legislación fiscal y laboral, incluida expresamente la regulación en materia de prevención de riesgos laborales, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, quedando este Consorcio exonerado de cualquier gasto o responsabilidad al respecto.

15. Responsabilidad del contratista por los daños causados durante la ejecución del contrato

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, debiendo suscribir y presentar ante el Consorcio una póliza de seguro que cubra las responsabilidades que pueda tener por daños a terceros tanto materiales como personales como consecuencia del ejercicio de su actividad, con un importe mínimo asegurado de 150.000 euros por siniestro y 120.000 euros por víctima de accidente de trabajo, a fin de mantener indemne, en todo caso, al Consorcio, de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria y de toda reclamación que con motivo de la ejecución del contrato se plantee.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para este Consorcio o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 305.2 del RDL 3/2011, debiendo reponer aquellos útiles, elementos y bienes muebles del Consorcio que queden inutilizados o dañados por causa imputable al contratista, en especial los equipos técnicos del teatro, entendiéndose por tales los de proyección, iluminación, sonido, tramoya y escenario, sin perjuicio de que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista sobre la garantía constituida conforme a la condición décima.

16. Causas de resolución del contrato

En general, serán causas de resolución del contrato las previstas en la legislación de carácter civil aplicable al contrato y en particular las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

Igualmente, el Consorcio podrá resolver el contrato unilateralmente por ejecución defectuosa, con un preaviso de un mes de antelación y sin indemnización de clase alguna al contratista, si éste no presta el servicio

contratado conforme a lo pactado o incurre en una incorrecta atención al público que asiste a los espectáculos.

En caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto de éste contrato que dé lugar a su resolución, se impondrá al contratista una penalidad equivalente al importe de la garantía constituida conforme a la condición sexta, quedando ésta afecta a cubrir los posibles gastos originados al órgano de contratación por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, por los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la defectuosa ejecución del contrato, o por su incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 del RDL 3/2011, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la condición anterior.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, el órgano de contratación procederá al cobro de la diferencia mediante su reclamación por la vía judicial, de no mediar acuerdo para su abono de forma voluntaria por el contratista.

17. Modificación del contrato. Cesión y subcontratación

El órgano de contratación sólo podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, siéndole de aplicación lo previsto en el artículo 219 del TRLCSP, y efectuándose dichas modificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del mismo cuerpo legal.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

El contrato no podrá ser objeto de cesión ni de subcontratación, salvo en los casos y términos previstos en los artículos 226 y 227 del RDL 3/2011.

18. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del presente contrato se entenderán siempre sometidas a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que este Consorcio tiene su sede.

Cáceres, a 22 de diciembre de 2014.

El director del consorcio GRAN TEATRO DE CÁCERES